



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0009001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 0002423.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

"PLAGECONS S.A."

OTORGADA POR:

ARQ. EDGAR GERMAN TOSCANO QUILCA
SR. EDGAR DAVID TOSCANO ANDRADE.

CUANTIA:

USD \$ 1.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy Jueves catorce (14) de Julio del año
dos mil once, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor Arquitecto
EDGAR GERMAN TOSCANO QUILCA, de estado civil casado, por sus
propios derechos y EDGAR DAVID TOSCANO ANDRADE, de estado civil
soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito



1 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen
2 en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
3 minuta de constitución de una Compañía Anónima, que me entregan cuyo
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de
6 contrato de sociedad y de constitución simultánea de una SOCIEDAD
7 ANONIMA, ceñida a las declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES:** A la formalización del presente documento solemne,
9 por nuestros propios y personales derechos, en ejercicio de la capacidad
10 legal que nos asiste, al presente acto de constitución de Compañía,
11 comparecemos libre y voluntariamente/las siguientes personas: Arquitecto
12 **EDGAR GERMAN TOSCANO QUILCA y EDGAR DAVID TOSCANO**
13 **ANDRADE.-** Los comparecientes somos ecuatorianos/ de nacimiento,
14 mayores de edad/de estado civil casado/el primero y soltero/el segundo, con
15 domicilio/en el Distrito/Metropolitano/de Quito/ **SEGUNDA: CONSTITUCION**
16 **DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:** Quienes comparecemos a la
17 suscripción de este acto solemne, hemos aceptado y convenimos formal e
18 irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el presente contrato de
19 Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos, para emprender en la
20 actividad de planificación, asesoría, fiscalización de construcciones, en la
21 actividad inmobiliaria, compraventa de bienes raíces y especialmente
22 desarrollar e incrementar el área de la construcción y venta de bienes
23 inmuebles en general, así como desarrollar diversas actividades comerciales,
24 en el campo de la administración de negocios, asesoría en sistemas y
25 control de procesos, publicidad, marketing; emprender en la actividad de
26 servicios petroleros y, participar en las utilidades de la misma, además de
27 incursionar en otras área comerciales, como la administración o instalación
28 de negocios en el campo de los productos químicos o equipos para la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 prevención de riesgos del trabajo e industriales, cuidado ~~marketing~~ y
2 purificación de agua y del medio ambiente; para lo que hemos convenido la
3 constitución de una Compañía Anónima, cuya existencia y desarrollo de su
4 actividad, aceptamos se halle sometida a las disposiciones vigentes en la
5 materia en la legislación y a las normas contenidas en el siguiente Estatuto
6 Social, el mismos que hemos aprobado y aprobamos una vez más para su
7 pleno valor y eficacia, con el siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA**
8 **DENOMINACION, FINES Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo
9 Primero.- **CONSTITUCION, DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:-** Con sede
10 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía
11 Anónima Civil y Mercantil, que será conocida con la denominación de
12 "PLAGECONS S.A.", nombre que le corresponderá con exclusividad y que
13 será registrado en la forma legal. Podrá sin embargo constituir sucursales o
14 agencias en cualquier otro lugar del País o del exterior.- La sociedad tendrá
15 la nacionalidad ecuatoriana y su actividad y funcionamiento estará sometido
16 a la legislación ecuatoriana vigente. Especialmente se someterá a los
17 mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los presentes
18 Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- Artículo Segundo.- **OBJETO**
19 **SOCIAL:-** La Sociedad "PLAGECONS S.A.", tendrá como objeto social,
20 todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo singular los
21 siguientes: UNO:- La planificación, fiscalización, gerencia de proyecto,
22 asesoría y desarrollo de urbanizaciones y lotizaciones así como la
23 construcción, diseño, promoción y venta de toda clase de inmuebles como
24 casas, edificios, departamentos, suits, lofts, oficinas, estacionamientos,
25 cementerios, centros comerciales, parques de diversiones, etcétera/ DOS.-
26 La remodelación, restauración, estudio y peritaje de proyectos inmobiliarios,
27 unidades de vivienda, edificios, centros comerciales, es decir la supervisión
28 de toda obra de construcción en todas sus etapas, así como de su



1 mantenimiento; TRES:- La compraventa y arrendamiento de terrenos,
2 departamentos, casas, edificios y toda clase bienes inmuebles; CUATRO:-
3 La administración, fiscalización, construcción, reparación, adecuación,
4 reconstrucción, mantenimiento y comercialización de toda clase de bienes
5 inmuebles; QUINTO:- La construcción y comercialización de casas,
6 departamentos, oficinas, estacionamientos, hangares, puertos, aeropuertos y
7 más edificaciones, por tanto le son propios todas las actividades conexas al
8 área de bienes raíces, inmobiliaria, construcción, compra venta de inmuebles
9 y que mediata e inmediatamente se relacionen con la arquitectura; SEXTO:-
10 En el desarrollo de su actividad comercial, la Compañía podrá realizar la
11 compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipos, herramientas
12 utilizados, en el campo de la construcción, podrá también ejercer la
13 compraventa de materiales de construcción como hierro, cemento, ladrillo,
14 arena, ripio, piedra; herramientas como palas, picos, todos los accesorios y
15 repuestos que son necesarios y se utilizan en la actividad de la construcción;
16 SEPTIMO:- Podrá, además, prestar servicios de asesoría en los campos
17 económico, inmobiliario, comercial y financiero, sin rebasar la mera asesoría,
18 ni captar dinero del público; OCTAVO:- Realizar investigaciones de
19 mercadeo, y de comercialización interna, brindar asesoramiento técnico
20 administrativo a toda clase de empresas; NOVENO:- Brindar asesoría y
21 trabajos creando, diseñando y mejorando sistemas y control de procesos;
22 DECIMA:- Podrá comercializar, importar, exportar, comprar vender, arrendar,
23 dar mantenimiento a maquinaria y equipos que se utilizan en el campo de la
24 construcción, así como maquinaria, equipo y productos químicos para la
25 prevención de riesgos en la construcción o en la industria; DÉCIMO
26 PRIMERO:- Podrá dedicarse al asesoramiento, mantenimiento de piscinas y
27 jardines, así como la instalación de filtros o sistemas para purificación del
28 agua; DECIMA SEGUNDA:- Podrá comercializar, importar, exportar, comprar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 vender, arrendar maquinaria, equipos y sistemas, así como del servicio
2 de prevención y mantenimiento para la conservación del medio
3 ambiente; **DÉCIMO TERCERO:-** Podrá comercializar, importar, exportar,
4 comprar vender, arrendar maquinaria, equipos y sistemas que se utilizan
5 en la actividad petrolera; **DÉCIMA CUARTA:-** Realizar trabajos en el área
6 de publicidad y marketing para toda clase de empresas, realizar
7 muestreos, consultorías, encuestas y en definitiva prestará sus servicios
8 de agencia de publicidad; **DECIMO QUINTA:-** Importación y Exportación,
9 distribución y compra-venta de maquinaria pesada, equipos, herramientas,
10 materiales necesarios en el área de la construcción y afines, en definitiva
11 ejercer el comercio exterior; **DÉCIMO SEXTA:-** Apertura y Administración de
12 locales comerciales dedicados a la comercialización de equipos,
13 herramientas y materiales nacionales y extranjeros para la construcción,
14 decoración de interiores, remodelación y afines; **DECIMO OCTAVA:-** La
15 administración, planificación, fiscalización, gerencia de proyecto y
16 asesoría en el ejercicio de la arquitectura a todo nivel. ↗ En general para
17 cumplir con sus fines, la Compañía se entenderá facultada para
18 realizar toda clase de actos, contratos y asociaciones, sean civiles,
19 mercantiles o de trabajo, sin restricción alguna, incluyendo de ser necesario
20 contratos de fiducias inmobiliarias o mercantiles que precisare para el
21 cumplimiento de sus objetivos.- Podrá importar y exportar todos los objetos
22 relacionados con sus actividades; podrá actuar de mandante, mandataria o
23 de representante dentro y fuera del país, en todos los actos y contratos en
24 ejercicio de su actividad comercial.- Podrá establecer las sucursales
25 necesarias para la presentación y promoción de sus proyectos en el
26 país y en el exterior. También podrá conceder derecho real sobre sus
27 bienes, tales como el de prenda o hipoteca. De igual forma, podrá aceptar
28 derechos reales concedidos a su favor. Podrá adquirir o ceder créditos, girar,

1- tomar, aceptar, suscribir, endosar o avalizar letras de cambio, pagarés a la
2 orden y otros títulos de crédito, abrir cuentas corrientes, bancarias y
3 comerciales en el país o en el exterior, girar o endosar cheques, dar o tomar
4 en préstamo, mutuo o en anticresis sus bienes sociales par cumplir su objeto
5 social.- Sin embargo de lo estipulado en este Artículo, la Compañía no
6 quedará restringida ni limitada de manera alguna en su capacidad o
7 atribuciones para poder dedicarse a toda clase de actividades legales,
8 atinentes al giro ordinario de sus negocios.- **Artículo Tercero.- DURACION:-**
9 El plazo de duración del contrato social y de la Compañía "PLAGECONS
10 S.A.", será de SETENTA (70) AÑOS, contados desde su inscripción en el
11 Registro Mercantil.- Tal plazo podrá ampliarse o restringirse, si así lo
12 decide la Junta General de Accionistas convocada para el efecto y con la
13 votación de no menos de la mitad más uno de los accionistas
14 presentes.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
15 **ACCIONES.- Artículo Cuarto.- CUANTIA E INTEGRACION:-** La sociedad
16 "PLAGECONS S.A.", se constituye con un capital inicial de UN MIL
17 DÓLARES NORTE AMERICANOS (USD \$ 1,000.00), integrado por las
18 aportaciones de los accionistas. El Capital está dividido en CIENTO (100)
19 acciones negociables de DIEZ DÓLARES (USD \$ 10,00) cada una,
20 representativas de la aportación de los accionistas en el capital; serán
21 ordinarias y nominativas e irán numeradas del CERO CERO UNO (001) al
22 cien (100) inclusive.- Siendo la inversión que hacen cada uno de los
23 accionista considerada como nacional.- La responsabilidad de los
24 accionistas por los resultados de las operaciones sociales, se limitará
25 exclusivamente al valor de las acciones que posean en la sociedad.-
26 **Artículo Quinto.- EMISION DE ACCIONES:-** La suscripción y emisión de
27 acciones de la Sociedad se someterá a lo estipulado en la Ley de
28 Compañías, una vez alcanzada la inscripción del contrato constitutivo o de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 cualquier Aumento de Capital. Mientras no se encuentre pagado
2 Íntegramente el capital social o su aumento, se emitirá y entregará a los
3 accionistas únicamente certificados provisionales para acreditar tanto la
4 suscripción de acciones como las entregas que hubieren realizado por tal
5 concepto.- Tanto los certificados provisionales como los títulos de las
6 acciones, llevarán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente de
7 la Compañía. Los títulos, se extenderán en Libros con talonarios numerados
8 y se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas prescrito por la Ley.-
9 **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:-** En relación a la
10 Compañía o a terceros, será considerado como legítimo propietario de las
11 acciones únicamente la persona que aparezca inscrita en el Libro de
12 Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante
13 nota de cesión consignada en el título correspondiente o en una hoja
14 adherida al mismo, firmada por el cedente. No surtirá efecto la transferencia
15 respecto de la Compañía ni de terceros, sino desde su inscripción en el Libro
16 de Acciones y Accionistas, la que se deberá efectuar en la forma dispuesta
17 por el Artículo ciento ochenta y nueve (**Artículo 189**) de la Ley de
18 **Compañías.- Artículo Séptimo.- PREFERENCIA EN NUEVAS**
19 **EMISIONES:-** De llegar a resolverse cualquier aumento de capital, los
20 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, a
21 suscribir las nuevas acciones que deban emitirse. Tal derecho lo harán valer
22 dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso prescrito por el
23 Artículo ciento ochenta y uno (**Artículo 181**) de la Ley de Compañías.
24 Vencido este plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho conocer por
25 escrito su decisión, se entenderá que la Compañía tiene libertad para
26 aceptar como suscriptores y accionistas a otro u otros accionistas y en falta
27 de estos a terceras personas.- Artículo Octavo.- **FORMAS DE AUMENTO**
28 **DEL CAPITAL:-** La Compañía podrá acordar el aumento del capital social,



1 sea mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las
2 ya emitidas.- El pago de las suscripciones de las nuevas acciones, podrá
3 realizarse por cualquiera de las formas previstas en el Artículo ciento
4 ochenta y tres (Artículo 183) de la Ley de Compañías, siendo necesario que
5 en cada aumento se pague al formalizarlo cuando menos el veinte y cinco
6 por ciento (25%) del mismo.- **Artículo Noveno.- LIBERTAD DE**
7 **NEGOCIACION:-** Los accionistas estarán asistidos del derecho de negociar
8 sus títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá
9 cumplirse para su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y
10 nueve (Artículo 189) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.-**
11 **EXTENSION DE DUPLICADOS:-** En caso de pérdida, extravío o destrucción
12 de un certificado provisional o de un título de acción, la Compañía podrá
13 disponer la anulación de tales documentos, previo aviso publicado durante
14 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la
15 sede social, la misma que se hará a costa del interesado y prevendrá al
16 público que de no presentarse oposición se procederá a la anulación y a
17 emitir el correspondiente duplicado.- Si dentro de treinta (30) días corridos
18 del último aviso, no se presentare oposición o reclamo, la Compañía
19 procederá a declarar la anulación y a emitir el duplicado respectivo, caso de
20 presentarse oposición, el asunto será sometido a conocimiento y decisión de
21 la justicia ordinaria.- **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION,**
22 **REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo**
23 **Décimo Primero.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:-** La
24 Compañía "PLAGECONS S.A." será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas. Su administración será ejercida por el Presidente o por el
26 Gerente, según corresponda.- Artículo Décimo Segundo.- COMPOSICION
27 **DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General será el órgano máximo de
28 Gobierno de la Compañía y estará integrada por los accionistas legalmente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocados y reunidos. Las decisiones que adopte en su
2 organización y administración social, son obligatorias para todos los
3 accionistas, salvo el derecho de oposición reconocido por la Ley.- **Artículo**
4 **Décimo Tercero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las
5 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán en el
6 domicilio principal de la Sociedad, salvo lo facultado por el Artículo
7 doscientos treinta y ocho (**Artículo 238**) de la Ley de Compañías.- Las
8 Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los
9 tres primeros meses del año calendario, siendo su temario obligado los
10 asuntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del Artículo
11 doscientos treinta y uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de Compañías y los
12 demás que fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo,
14 pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la Convocatoria,
15 salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos treinta y ocho
16 (**Artículo 238**) de la citada Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
17 **CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa,
18 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
19 Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, salvo los
20 casos contemplados en los Artículos doscientos doce y doscientos treinta y
21 ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias serán
22 convocadas por el Presidente o por el Gerente, en la forma prescrita por la
23 Ley y estos Estatutos.- **QUORUM DE INSTALACION:-** Salvo que la ley
24 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, de conformidad a lo
25 determinado en el Artículo doscientos treinta y siete (**Artículo 237**) de la Ley
26 de Compañías.- **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:-** Siempre que la
27 Ley no establezca un quórum mayor, la Junta se instalará de manera
28 especial, de conformidad a lo ordenado en el Artículo doscientos cuarenta

1 (Artículo 240) de la ley de Compañías; y, **QUORUM DECISORIO**:- Salvo
2 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
3 del capital pagado, concurrente a la reunión, tal como lo determina el Artículo
4 doscientos cuarenta y uno (Artículo 241) de la Ley de Compañías.- **Artículo**
5 **Décimo Quinto.- DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA DE LOS**
6 **ACCIONISTAS**:- En las deliberaciones de las Juntas Generales cada acción
7 liberada de DIEZ DOLARES, tendrá derecho a consignar un voto; las
8 acciones que aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado. Para la instalación de la Junta General se
10 procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve
11 (**Artículo 239**) de la Ley de la materia.- Los accionistas podrán concurrir bien
12 personalmente o por medio de apoderado acreditado por carta-poder dirigida
13 al Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en los que el
14 representante estará investido de los mismos deberes y derechos que
15 correspondan al representado.- **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y**
16 **DECISIONES**:- La Junta General será dirigida por el Presidente, o en su
17 falta, por el accionista que designen los accionistas concurrentes. La
18 Secretaría será ejercida por el Gerente o por la persona que nombren los
19 accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc.- Salvo las prescripciones
20 legales expresas, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por
21 mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- **Artículo Décimo**
22 **Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES**:- Por cada sesión de Junta General se
23 levantará la correspondiente Acta, que contendrá las deliberaciones y
24 acuerdos tomados; será consignada en el libro destinado al efecto o podrá
25 llevarse a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas, y en uno
26 y otro caso deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y por el
27 Secretario que hubieren actuado en la reunión. Las actas levantadas podrán
28 ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 plazo de quince (15) días posteriores a su celebración.
2 General se formará un expediente, con la copia del Acta de la convocatoria y
3 más documentos conocidos en ella.- **Artículo Décimo Octavo.-**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones y deberes de
5 la Junta General: a) Nombrar para periodos de cinco años, al Presidente y
6 Gerente de la Compañía, debiendo ser estos necesariamente accionistas de
7 la Empresa; b) Nombrar anualmente al Comisario Principal y al Suplente, los
8 que podrán ser reelegidos; c) Remover en cualquier momento a los
9 funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que le presentaren; d)
10 Conocer las cuentas, balances e informes que le serán presentados
11 anualmente, aprobarlos o desaprobarlos y dictar las resoluciones que
12 correspondan; e) Decidir sobre la distribución de las utilidades logradas; f)
13 Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, las que entrarán
14 a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías y
15 cumplidos los requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores
16 la enajenación, permuta o constitución de gravámenes respecto de los
17 activos fijos de la Compañía; y, h) Decidir con plenos poderes y atribuciones
18 todos los asuntos atinentes a la marcha social y ejercer las demás
19 atribuciones legales y estatutarias que correspondan.- **Artículo Décimo**
20 **Noveno:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes
21 del Presidente: a) Convocar a Sesiones de Junta General y presidirlas; b)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales y los
23 títulos de las acciones, así como las Actas de Juntas Generales y el Libro
24 Registro de transferencias de las mismas; c) Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente, los actos y contratos que deban ser autorizados por la Junta
26 General de Accionistas; d) Cooperar en la supervisión de las operaciones y
27 marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente en los casos de
28 ausencia o falta; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las

1. resoluciones dictadas por la Junta General; y, g) Las demás atribuciones
2. señaladas en la Ley o en el presente Estatuto.- **Artículo Vigésimo.-**
3. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son deberes y atribuciones del Gerente:
4. a) Convocar a Sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente, y
5. actuar como Secretario nato de las mismas, de no designarse Secretario Ad-
6. Hoc; b) Organizar y dirigir personalmente las oficinas y dependencias de la
7. Sociedad y de ser el caso delegar al Presidente. c) Garantizar que se lleve
8. en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los Libros y Expedientes de
9. Actas, de Acciones y accionistas; d) Tomar a su cargo la caja de valores de
10. la Compañía y girar sobre las cuentas corrientes de la misma con la
11. correspondiente antefirma; e) Suscribir actos y contratos, promesas de
12. compraventa y escrituras de compraventa de bienes inmuebles que
13. construya la Compañía, a favor de sus clientes; f) Autorizar con su firma y a
14. nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto social,
15. que no excedan de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
16. UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD \$ 50,000.00), y en unión del
17. Presidente todos los que sobrepasen dicho valor; g) Presentar anualmente el
18. Informe o Memoria de labores para conocimiento y resolución de la Junta
19. General Ordinaria Anual de Accionistas; h) Ejercer con plenos poderes la
20. representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante terceros y ante
21. instituciones públicas o privadas, para lo que se entenderá investido de las
22. más amplias facultades, incluso la determinadas en el Artículo cuarenta y
23. cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil; e, i) Las demás atribuciones y
24. deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.- Artículo Vigésimo Primero.-
25. **SUBROGACION DEL GERENTE:-** En los casos de licencia, ausencia o
26. falta del Gerente cuya duración no sobrepase de tres meses, será
27. reemplazado en sus funciones por el Presidente, con todos los deberes y
28. atribuciones pertinentes. De prolongarse la ausencia o falta por más de tres

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000007



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 meses, la Junta General que deberá convocarse para el efecto designará al
2 reemplazante.- **Artículo Vigésimo Segundo.- AUTORIZACION DE**
3 **NOMBRAMIENTOS:-** El nombramiento de Presidente será autorizado por el
4 Gerente, y el de éste por aquél. Tales nombramientos deberán inscribirse en
5 el Registro Mercantil para permitir el inicio del cargo y serán suficiente título
6 para acreditar la personería de quienes lo presenten.- **Artículo Vigésimo**
7 **Tercero.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:-** Es atribución y deber del
8 Comisario ejercer las funciones de fiscalizador de las operaciones y
9 movimiento económico de la Compañía, para lo que deberá inspeccionar y
10 controlar periódicamente todos los libros y respaldos contables y cumplir los
11 exámenes específicos que les sean encomendados por la Junta General. El
12 Comisario deberá presentar a la Junta General Ordinaria Anual el
13 correspondiente Informe, sobre el cumplimiento de su función verificadora y
14 supervisora.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
15 **UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ACUERDO DE**
16 **DISTRIBUCION:-** Previo las deducciones dispuestas por Ley, esto es la
17 participación laboral y la provisión para el pago del tributo de la renta, a
18 propuesta del Gerente, la Junta Ordinaria Anual dispondrá la distribución de
19 las utilidades líquidas que alcance la Compañía en la siguiente forma: a)
20 Diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar
21 cuando menos al valor del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, b)
22 el noventa por ciento (90%) restante que se distribuirá entre los accionistas,
23 a título de dividendo y en proporción al capital aportado o valor de sus
24 acciones, o que podrá disponerse sea enviado a reserva especial en todo o
25 en parte.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo**
26 **Quinto.- DISOLUCION ANTICIPADA:-** De llegar a resolverse la disolución
27 anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede acordarse
28 únicamente por las causales señaladas en la Ley de la Materia, ajustándose



1 en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para tal evento, la Junta
2 General designará un Liquidador, quien conjuntamente con el Gerente en
3 ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en la forma legal.-

4 **Artículo Vigésimo Sexto.- CASOS NO PREVISTOS:-** Los casos no
5 previstos o los casos de duda, serán resueltos por la Junta General que se
6 reunirá para el efecto, y en base a la votación mayoritaria de rigor.- No se
7 considerarán casos no previstos o de duda, aquellos que estuvieren
8 normados por la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- REFORMAS:-** El
9 presente Estatuto podrán ser reformado en una sola discusión de Junta
10 General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria requerida por la Ley y
11 en cualquier tiempo. Las reformas entrarán a regir una vez cumplidos los
12 requisitos legales de escrituración, aprobación, publicación e inscripción.-

13 **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y ACCIONES: INTEGRACION**

14 **Y PAGO:-** Como únicos constituyentes de la Compañía "PLAGECONS S.A.",
15 quienes comparecemos a su establecimiento declaramos y hacemos constar
16 que la suscripción del capital y consiguientes acciones en que éste se divide,
17 se halla íntegramente tomada por los suscritos comparecientes, en el
18 número y valor que se expresa en el cuadro - resumen siguiente; así como
19 declaramos y hacemos constar la forma de integración o pago de la
20 suscripción y acciones tomadas por cada uno de los accionistas, por el
21 número y valor suscrito, según se consigna en el mismo cuadro resumen
22 siguiente: **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.**

ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
Edgar Germán Toscano Quilca	80	800	800
Edgar David Toscano Andrade	20	200	200
SUMAN Dos Accionistas	100	USD 1,000	USD 1,000



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

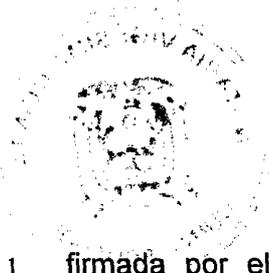
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000008



1 Son: Cien Acciones de Diez Dólares cada una que representan **UN MIL**
2 **DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 DE CAPITAL (USD \$ 1,000,00)**,
3 capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el cien
4 por ciento (100%) al momento de la suscripción de la presente escritura.-
5 Los aportes dinerarios en la proporción indicada se hallan depositados en
6 cuenta bancaria especial a nombre de los socios y bajo la denominación de
7 "Cuenta de Integración del Capital de "PLAGECONS S.A.", que totaliza el
8 valor indicado y figura en la Cuenta abierta al efecto en el Banco del Pacífico
9 de esta capital, según la certificación del referido Banco que se agrega como
10 habilitante de la presente escritura.- En tal forma, hacemos constar la
11 aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos dado y damos, así a
12 la suscripción del capital y de las acciones en que éste se divide como a la
13 forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes
14 asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su
15 efectividad. CUARTA:- Para todos los efectos de Ley, la fecha de iniciación
16 de la Sociedad que fundamos, se considerará que es la de su inscripción
17 legal en el Registro Mercantil del cantón Quito. QUINTA:- Los socios
18 fundadores de "PLAGECONS S.A.", facultamos al Señor Doctor Nelson
19 Oswaldo Olmedo Cisneros para que realice todos los trámites para el
20 perfeccionamiento del presente contrato; y, una vez alcanzado éste, para
21 que convoque a la primera Junta General de Accionistas que tendrá por
22 objeto efectuar los nombramientos de Presidente, Gerente y Comisario por el
23 periodo Estatutario; administradores (Presidente y Gerente) que una vez
24 posesionados e inscritos sus nombramientos serán los autorizados para
25 recibir y administrar los depósitos existentes en la Cuenta Bancaria de
26 Integración del Capital.- Usted, Señor Notario agregará las demás
27 constancias de estilo y Ley, para plena validez y eficacia del presente
28 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra



1 firmada por el señor Doctor Oswaldo Olmedo Cisneros, portador de la
2 matrícula profesional número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de
3 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
5 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
6 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.-

8

9

10

11

12 ARQ. EDGAR GERMAN TOSCANO QUILCA

13 C.C. 170637048-1

14 P.V. 396-0101

15

16

17

18 SR. EDGAR DAVID TOSCANO ANDRADE.

19 C.C. 1717034977.

20 P.V. 368-0014

21

22

23

24

25

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

26

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170637048-1
 TOSCANO QUILCA EDGAR GERMAN

NOMBRES Y APELLIDOS 13 MARZO 1964

PICWINCHA/QUITO/LONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005- 0206 03586

PICWINCHA/ QUITO PUE ACT.

LONZALEZ SURMET 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 14444V4444

NACIONALIDAD CASANO CLAUDIA MERCEDES ANDRADE A

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION JOSE MARIA TOSCANO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA LEONICA QUILCA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 30/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 30/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0673623

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RESERVA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO NACIONAL DE VOTACION

REGISTRO NACIONAL Y CONSULTA DE VOTACION 1706370481

CEDULA

TOSCANO QUILCA EDGAR GERMAN

PICWINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA ZONA

PARRQUIA

FIRMA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 14 JUL 2014

DR. FELIPE ITURRALDE BAYALOS
 NOTARIO



0000010

**DEPOSITO A PLAZO No. 261522875**
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
PLAGECONS S.A.

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

TOSCANO QUILCA EDGAR GERMAN Id No. 1706370481	\$ 800.00
TOSCANO ANDRADE EDGAR DAVID Id No. 1717034977	\$ 200.00
TOTAL:	\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
188 días	1.50	2012-01-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.83	1007.67

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del-retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2011-07-13

p. Banco del Pacífico


BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Santiago Hincapié Gerente fabian

N° 431655

2011-07-13

2-01-076



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371575
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OLMEDO CISNEROS NELSON OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2011 12:26:25

PRESENTE:

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7369220 SERVIPLAGECONS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PLAGECONS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000011

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: PLAGECONS S.A.**, otorgado por **ARQ. EDGAR GERMAN TOSCANO QUILCA Y OTRO.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito., a catorce de julio del año dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012



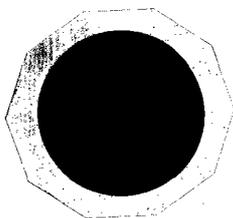
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

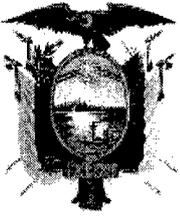
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 003324, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 27 de julio del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **"PLAGECONS S.A."**, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de julio del 2011, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de agosto de 2011

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



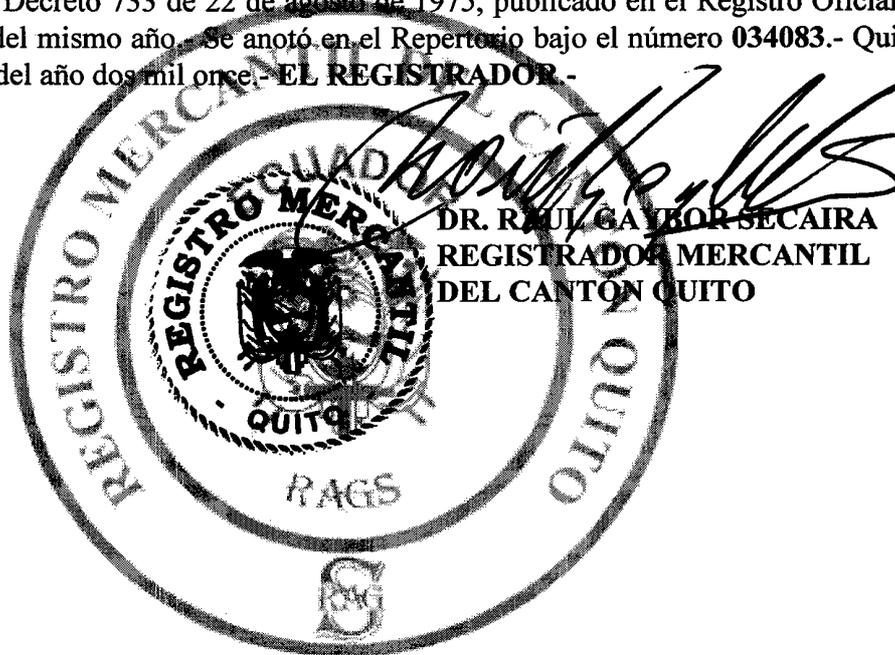


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de julio de 2.011, bajo el número **2622** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLAGECONS S.A.**", otorgada el catorce de julio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **034083**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR** -



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000014

21311

Quito,

18 AGO. 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLAGECONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL